



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...*

Artículo 1°.- Aféctase al uso público, en los términos del artículo 75 inc. 5 de la Constitución Nacional, el inmueble ubicado en calle Manuela Pedraza 1558/1580 y calle Campos Salles 1565, Circ. 16, Sec. 27, Mzna. 86, Parc. 2c y 2d, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Autorízase e instrúyase al Poder Ejecutivo Nacional a celebrar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un Convenio de Transferencia del inmueble afectado al uso público por el artículo 1°.

La transferencia se efectuará con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble indicado al funcionamiento del Centro de Salud Mental N° 1 “Dr. Hugo Rosarios”.

Artículo 3°.- Aféctase al uso público, en los términos del artículo 75 inc. 5 de la Constitución Nacional, el inmueble ubicado en calle Santos Dumont N°2734/36. CARRANZA (PDA) - a Km. 7.385 - Línea: MITRE - Ramal: GM.1 - Cramer 46/48/50/78.

Artículo 4°.- Autorízase e instrúyase al Poder Ejecutivo Nacional a celebrar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un Convenio de Transferencia del inmueble afectado al uso público por el artículo 3°.

La transferencia se efectuará con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble indicado para la construcción del “Museo de los Inventores”, destinado a rendir homenaje a los inventores argentinos que se han destacado a lo largo de la historia nacional.

Artículo 5°.- Aféctase al uso público, en los términos del artículo 75 inc. 5 de la Constitución Nacional, el inmueble ubicado en calle Conesa N° 3216, 3226 y 3238, José Pascual Tamborini N° 3015.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Artículo 6°.- Autorízase e instrúyase al Poder Ejecutivo Nacional a celebrar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un Convenio de Transferencia del inmueble afectado al uso público por el artículo 5°.

La transferencia se efectuará con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble indicado al régimen de la Ley 6.639 de la Ciudad De Buenos Aires.

Artículo 7°.- Suspéndase la ejecución de los actos administrativos de subasta dispuestos por los Decretos 952/2016 y 950/2024 sobre los bienes inmuebles que forman parte de la presente ley.

Artículo 8.- De forma.-

**MAXIMILIANO FERRARO**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente.

El Poder Ejecutivo Nacional, por medio del dictado de los Decretos 952/2016 y 950/2024, ordenó la enajenación de tres inmuebles que se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por considerarlos ociosos.

En el decreto 952/2016 del Poder Ejecutivo Nacional se autorizó a enajenar el inmueble ubicado en calle Manuela Pedraza 1558/1580 y Campos Salles 1565, Circ. 16, Sec. 27, Mzna. 86, Parc. 2c y 2d. En atención a que en dicho inmueble se encuentra presentando servicios el Centro de Salud Mental N° 1 “Dr. Hugo Rosarios” es que el artículo 1° de este proyecto, y en atribuciones propias de este Congreso de la Nación, se lo afecta al uso público.

El edificio del ex Lactario Municipal N° 3 es una significativa obra del Movimiento Moderno en Buenos Aires, especialmente innovadora tanto por su diseño como por su carácter social. Fue erigido en 1944 de acuerdo al programa formulado por el Dr. Saúl J. Bettinotti, especialista en puericultura, y aprobado por la Dirección de Asistencia Pública.

Desde 1968 funciona el Centro de Salud Mental N° 1, que es un efector de atención especializada ambulatoria en salud mental de mediana complejidad que realiza un trabajo interdisciplinario e interinstitucional de acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación con espíritu de servicio social y atención a la comunidad.

Los problemas en materia de salud mental se han convertido en una pandemia imperceptible pero preocupante. Después de la pandemia por COVID-19, los consumos de fármacos, alcohol, sustancias psicoactivas (SPA) y problemas como ansiedad y depresión llegaron a valores de prevalencia más altos que lo habitual, y por este contexto es que este Congreso de la Nación no puede ser indiferente y debe garantizar la permanencia de este Centro de Salud Mental N° 1 “Dr. Hugo Rosarios” para que siga brindando servicio ante el aumento de la demanda de prestaciones psicoterapéuticas de forma integral.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Por todo ello es que en el artículo número 2° se autoriza e instruye al Poder Ejecutivo Nacional a celebrar un convenio de transferencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el cargo de que la beneficiaria destine dicho inmueble a prestar el servicio que hasta el día de la fecha presta el Centro de Salud Mental N° 1 “Dr. Hugo Rosarios”.

En segundo término, el artículo 3° afecta al uso público el inmueble ubicado en calle Santos Dumont N°2734/36. CARRANZA (PDA) - a Km. 7.385 - Línea: MITRE - Ramal: GM.1 - Cramer 46/48/50/78 y, en busca de la revalorización y reconocimiento a los inventos e inventores argentinos que han aportado al desarrollo humanista de las sociedades del mundo, es que en el artículo 4° del presente proyecto se autoriza e instruye al Poder Ejecutivo Nacional a celebrar un convenio de transferencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del inmueble ubicado en calle Santos Dumont N°2734/36. CARRANZA (PDA) - a Km. 7.385 - Línea: MITRE - Ramal: GM.1 - Cramer 46/48/50/78 bajo el cargo de establecer allí el “Museo de los Inventores”, destinado a rendir homenaje a los inventos e inventores argentinos que se han destacado a lo largo del tiempo.

Por último, el artículo 5° afecta al uso público el inmueble ubicado en calle Conesa N° 3216, 3226 y 3238, José Pascual Tamborini N° 3015 en el marco de la gran problemática que existe en la Ciudad de Buenos Aires en los términos de acceso a la vivienda. Teniendo presente el Régimen de Covivienda que rige en la Ciudad de Buenos Aires, (Ley 6.639), es por lo que se autoriza e instruye al Poder Ejecutivo de la Nación a iniciar las tratativas con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que ambas jurisdicciones procedan a celebrar un convenio de transferencia del inmueble con el cargo establecido en el artículo 6° del presente proyecto.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis colegas.-

**MAXIMILIANO FERRARO**